DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-10204
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER 2017ER1384

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: ENRIQUE LINERO SOTO				**SOLICITANTE**
COE	29	**MOVIL**	6	**COMUNIDAD**
FECHA	Febrero 09 de 2017	**HORA**	9:40 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Calle 130 # 46 – 33	**ÁREA DIRECTA**			0.03 Ha				
SECTOR	Prado Veraniego	**POBLACIÓN ATENDIDA**			1				
UPZ	19 – El Prado	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**NIÑOS**			
LOCALIDAD	11 – Suba	**PREDIOS EVALUADOS**			1				
CHIP	AAA0120BWJH	**OFICIO REMISORIO**			**CR-26562**				

ACLARACIÓN:

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realizó verificación con base en una inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas; a fin de identificar predios y/o viviendas inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

2. TIPO DE EVENTO

Estructural: Daño Leve

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

3. ANTECEDENTES:

El predio de la Calle 130 # 46 – 33 se encuentra en el Sector Prado Veraniego de la Localidad de Suba, el cual se encuentra legalizado mediante el Decreto 99 del 22 de octubre de 1979. De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto Distrital 190 de 2004), el sector donde se localiza el predio en referencia no presenta cobertura de amenaza por fenómenos de remoción en masa ni por inundación. (Ver Figura No. 1).

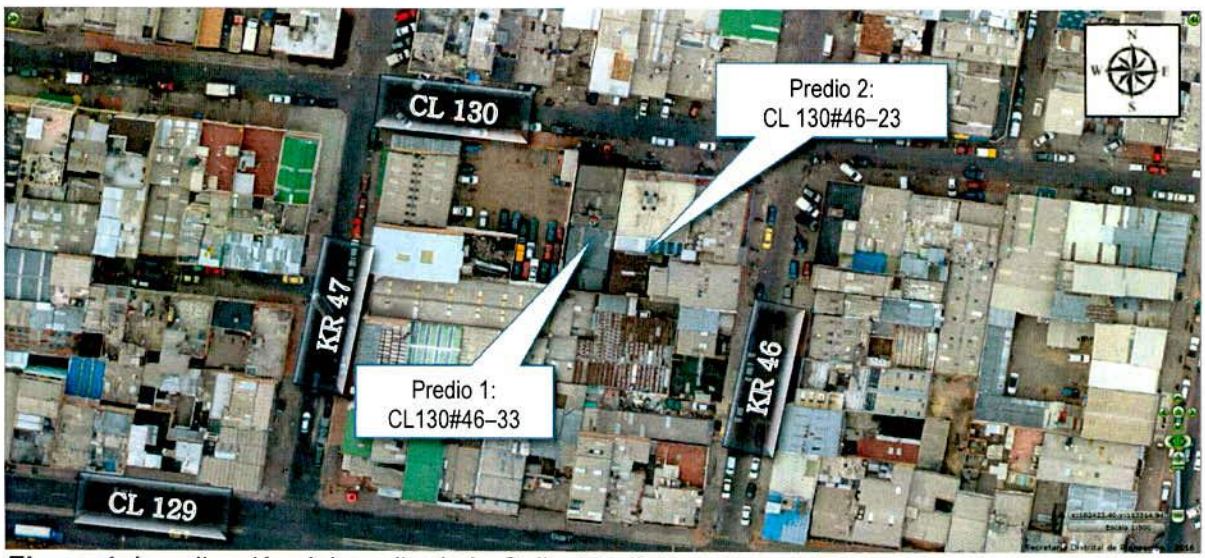


***Figura 1**. Localización del predio de la Calle 130 # 46 – 33, en el Sector Prado Veraniego de la Localidad de Suba.*

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 9 de febrero de 2017 en atención al radicado de la referencia, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita al inmueble ubicado en la Calle 130 # 46 – 33, en el Sector Prado Veraniego de la Localidad de Suba, encontrando una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente y con vías de acceso vehiculares pavimentadas, donde no se identificaron afectaciones en el terreno de carácter local y/o general que pudiesen comprometer la estabilidad de la infraestructura pública y privada del sector.

En el predio se emplaza una edificación de dos (2) pisos con sistema estructural conformado por muros de mampostería simple y placa maciza de entrepiso y contrapiso de concreto reforzado y cuenta con una cubierta liviana apoyada sobre los muros de carga de la edificación. En la parte posterior del predio se adelanta la construcción del muro de cerramiento con columnas de confinamiento y viga de corona. La visita fue

atendida por el señor Reinaldo Martínez permitiendo el acceso a la edificación. En el momento de la visita no había personas habitando el inmueble ya que se encuentra en proceso de construcción. Las características del inmueble se pueden apreciar en las fotografías 1 y 2.

La edificación colinda hacia el costado oriental, con el predio de la Calle 130 # 46 – 23 (Predio 2, Figura 1) en el cual se emplaza una edificación de cinco (5) pisos y de acuerdo con lo expresado por el señor Reinaldo Martínez cuenta con cinco años de construida aproximadamente.

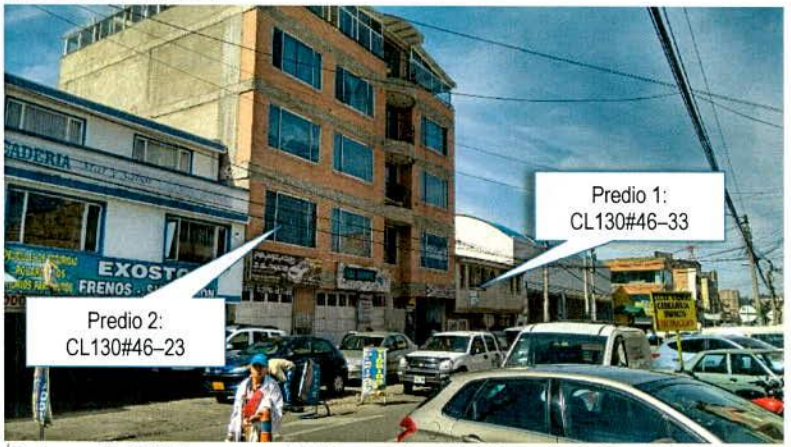
Con base en la inspección visual realizada al inmueble de la Calle 130 # 46 – 33 (Predio 1, Figura 1) se determina lo siguiente:

Al interior del inmueble se evidenciaron fisuras con tendencia diagonal y horizontal y se observan fracturas en los elementos de acabados del entrepiso. Adicionalmente, se percibe una inclinación descendiente en dirección occidente oriente lo cual dificulta el funcionamiento normal de las puertas y ventanas de la edificación (ver fotografías 3 a 7). Los daños observados se acentúan en los muros y placa del entrepiso cercanos al costado oriental de la edificación.

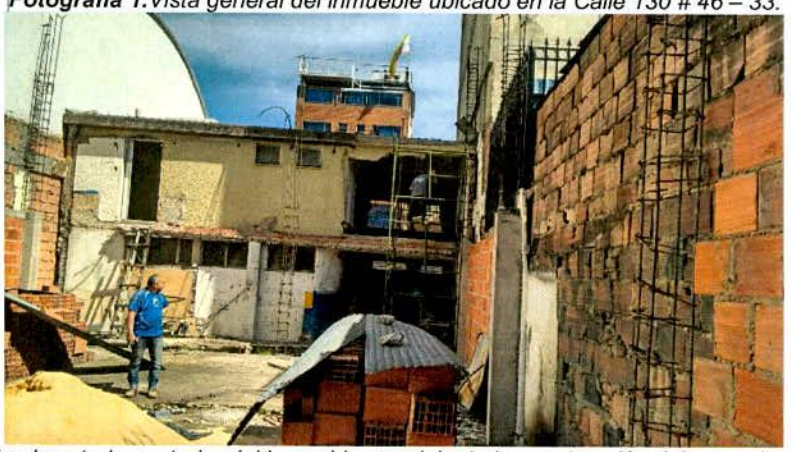
Adicionalmente, con ayuda del personal de la construcción que se adelanta en el predio en evaluación se pudo verificar la verticalidad de la construcción vecina en el lindero, encontrando un desplome cercano a los 4 centímetros y se observa, además, que el muro de lindero del primer piso del predio vecino no se encuentra alineado con la estructura, se observa un desfase entre la columna y el muro de 18 cm aproximadamente (ver fotografía 9).

Dentro de las posibles causas de las lesiones evidenciadas, están los asentamientos diferenciales que está sufriendo la vivienda hacia el costado oriental, posiblemente ocasionados por los asentamientos propios de la edificación emplazada en el predio de la Calle 130 # 46 – 23, lo cual sumado a la falta de junta de dilatación entre estas edificaciones genera un arrastre de la edificación de la presente evaluación. Cabe resaltar que esta situación no es posible confirmar con una inspección visual.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1. *Vista general del inmueble ubicado en la Calle 130 # 46 – 33.*



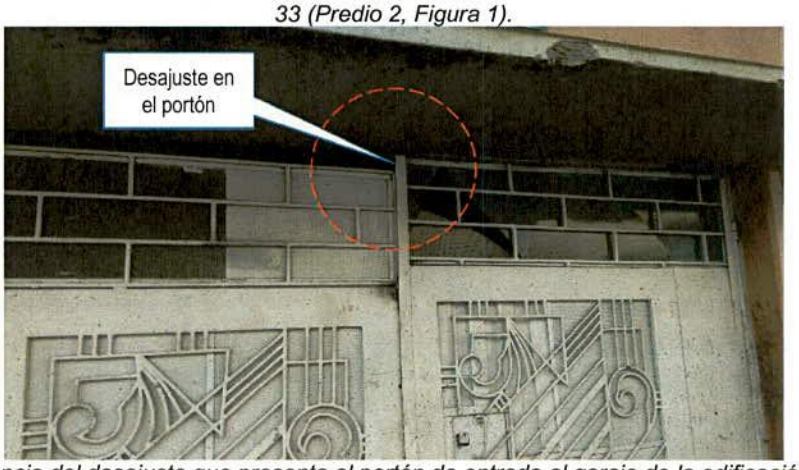
Fotografía 2. *En el costado posterior del inmueble se adelanta la construcción del muro de cerramiento con columnas de confinamiento y viga corona. Calle 130 # 46 – 33 (Predio 1, Figura 1).*



Fotografía 3. *Se evidencian grietas hacia el costado oriental cerca de la edificación emplazada en la Calle 130 # 46 – 33 (Predio 2, Figura 1).*



Fotografía 4. *Se presenta inclinación por asentamiento hacia el costado oriental. Inmueble de la Calle 130 # 46 – 33 (Predio 2, Figura 1).*



Fotografía 5. *Evidencia del desajuste que presenta el portón de entrada al garaje de la edificación. Calle 130 # 46 – 33 (Predio 1, Figura 1).*



Fotografía 6. *Grietas con tendencia diagonal y horizontal en muros interiores.*



Fotografía 7. *Fisuras en placa de entrepiso.*



Fotografía 8. *Verificación de verticalidad del muro mediante plomada*



Fotografía 9. *En la verificación mediante plomada se evidencia una pérdida de verticalidad de 4.5 cm hacia el interior del inmueble en evaluación. Adicionalmente, el muro vecino del primer nivel no presenta una alineación con la estructura.*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- En caso de no adelantar las acciones de reparación y/o reforzamiento del edificio emplazado en el predio de la Calle 130 # 46 – 33, en el Sector Prado Veraniego de la Localidad de Suba, se podrían presentar aumento en las afectaciones presentadas.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa al inmueble de la Calle 130 # 46 – 33, en el Sector Prado Veraniego de la Localidad de Suba.

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural del inmueble emplazado en el predio de la Calle 130 # 46 – 33, en el Sector Prado Veraniego de la Localidad de Suba, no se encuentra comprometida en la actualidad ante la acción de cargas normales (habituales) de servicio, por los daños evidenciados.

9. ADVERTENCIAS

- De acuerdo con sus funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

- Para adelantar cualquier intervención en el predio evaluado, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaria distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia de IDIGER, relacionado con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en ella y se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector evaluado.

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable o responsables de la construcción desarrollada en el predio de Calle 130 # 46 – 23, en el Sector Prado Veraniego de la Localidad de Suba, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones del predio de la Calle 130 # 46 – 33 y otros colindantes antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si o no se han presentado afectaciones asociadas a la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar los predios a las condiciones de estabilidad y habitabilidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo.

- Al responsable y/o responsables del inmueble emplazado en el predio de la Calle 130 # 46 – 33, en el Sector Prado Veraniego de la Localidad de Suba, en el caso de querer establecer con mayor detalle las afectaciones presentadas en el inmueble, se recomienda realizar un estudio de vulnerabilidad estructural e interacción suelo estructura, que permita establecer las causas detonantes de los procesos de agrietamiento y asentamiento e identifique el nivel de daño que dicha estructura presenta; estudios que deberán determinar los tipos de intervenciones a implementarse con el fin de reparar y llevar la estructura a los niveles de seguridad requeridos, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Al responsable y/o responsables de la construcción que se desarrolla en el predio Calle 130 # 46 – 23, en el Sector Prado Veraniego de la Localidad de Suba, garantizar el cumplimiento del Decreto 172 de 2014 "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento", en su Quinta Parte – Responsabilidades Públicas, Privadas y Ciudadanas, y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, los cuales son citados a continuación:

Artículo 32°.- Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

- Al responsable y/o responsables del inmueble ubicado en el predio de la Calle 130 # 46 – 33, en el Sector Prado Veraniego de la Localidad de Suba, realizar un seguimiento de las condiciones de estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de la edificación y del terreno evaluado, con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo en inmueble.

- A la Alcaldía Local de Suba, verificar que se haya cumplido lo establecido en la Licencia de Construcción, en cuanto a especificaciones técnicas, aislamientos y linderos, por parte del responsable y/o responsables de la construcción que desarrollada en el predio de la Calle 130 # 46 – 23, en el Sector Prado Veraniego de la Localidad de Suba.

11. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: Enrique Linero Nombre: ENRIQUE LINERO SOTO Profesión: Ing Civil Espcialista en Estructuras MP: 08202 – 81547 ATL
Profesional Especializado de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático